



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE DIABETES A.C.

1. La Comisión Directiva de la SAD y sólo ella podrá formar Comités de Trabajo.
2. La Comisión Directiva de la SAD designará un Coordinador para cada Comité de Trabajo que durará en su cargo 3 años, pudiendo ser redesignado por un solo período. La designación se realizará entre el/los candidato/os que proponga cada comité de trabajo.
3. El Coordinador deberá ser miembro titular o miembro acreditado, y no podrá ejercer la coordinación de dos o más comités en forma simultánea, lo mismo aplica para la figura del Secretario.
4. Cada Coordinador propondrá por escrito a la Comisión Directiva de la SAD el secretario y los integrantes del Comité. Todos los integrantes del Comité serán designados por un período de 3 años, caducando su función al concluir ese período. Los integrantes deberán ser socios de la SAD con una antigüedad igual o mayor a tres años. Se deberá considerar la incorporación de socios de SAD interesados, quienes deberán solicitar el ingreso al Coordinador, adjuntando un Curriculum vitae que certifique su experiencia en el área, y éste lo resolverá según necesidades operativas. Asimismo, el Coordinador, podrá desafectar del Comité a aquellos miembros que no hubiesen participado sin la debida justificación, a 2 reuniones consecutivas o 3 reuniones convocadas en el último año. En ambos casos el Coordinador deberá elevar por escrito a la Comisión Directiva el fundamento de su decisión para dejar constancia en Actas. Cada Coordinador podrá nombrar, dentro del período que dure su gestión, hasta 3 consultores socios de SAD que podrán ser convocados a participar en las reuniones y actividades del Comité. Del mismo modo podrá nombrar hasta 3 asesores no socios de la SAD. La Comisión Directiva hará llegar los respectivos nombramientos al Coordinador, Secretarios, integrantes, consultores y asesores, acreditándolos como tales. En aquellos casos en que se deniegue la inclusión de un/a socia/o, el Coordinador deberá elevar el caso a la CD con las razones que dieron fundamento a la denegación de la inclusión en el grupo de trabajo.
5. Cada Comité contará con un mínimo de 5 y un máximo de 20 integrantes, incluyendo Coordinador y Secretario. En caso de presentar un número inferior a 5 ó superior a 20 será considerado por la Comisión Directiva de la SAD.
6. Se aceptará como máximo dos miembros de un mismo servicio hospitalario en un mismo comité.
7. Cada integrante podrá participar activamente en un máximo de dos Comités, esto no imposibilita su participación en trabajos multicéntricos propuesto por otros Comités.

8. Cada Coordinador deberá presentar antes del 30 de marzo de cada año el plan de tareas a realizar. Presentará un informe anual antes del 30 de octubre de cada año a los efectos de brindar esa información para la confección de la memoria de la sociedad. Al término del período de tres años cada Comité deberá presentar un Informe General de las actividades realizadas.
9. Cada Comité deberá organizar al menos una actividad académica por período (3 años) sobre temas de su área e informar a la CD con antelación suficiente. Los mismos se podrán llevar a cabo desde la sede central de SAD o desde cualquiera de sus Capítulos en acuerdo con la CD de este y ser aprobados previamente por el Departamento de Educación e Investigación (DEI). La financiación de estos se deberá prever como parte de la organización. En caso de superposición de fechas y/o temas, el DEI determinará la secuencia que resulte más conveniente. Para estas actividades se podrá recibir o solicitar patrocinio de la industria, respetando el reglamento respectivo
10. Cada Comité deberá postular al menos un trabajo científico a publicar en la Revista de la SAD, sobre algún tema relacionado a su área, por período.
11. Los Comités de Trabajo podrán relacionarse o intervenir en reuniones con Sociedades afines u otras entidades únicamente con la aprobación de la Comisión Directiva. En este caso, y como paso previo, el Coordinador deberá generar una propuesta por escrito con los objetivos, alcances, limitaciones y duración de la relación/reunión y ser aceptada por el DEI.
12. Cada Coordinador de Comité de Trabajo deberá proponer en el transcurso de su función trienal un Protocolo de Trabajo de Investigación para su aprobación por el DEI.
13. Los Coordinadores de Comités junto a la Subcomisión de Comités de Trabajo, coordinada por el Vicepresidente de SAD tendrán reuniones periódicas presenciales y/o virtuales para informar la marcha de las actividades de sus respectivos Comités.
14. Las instalaciones de SAD y su plataforma virtual, están a disposición de los Comités, debiendo solicitar con antelación la disponibilidad de estas.
15. Cada Comité recibirá un monto fijo anual, el cual estará destinado a solventar gastos de funcionamiento, por ejemplo: horas extra de las secretarías, refrigerios, pasajes, hospedajes, etc. Esta cifra es acumulativa hasta los 3 años de cada Coordinador. Frente a la organización de actividades con costo de inscripción se deberá consultar a tesorería los medios de pago disponibles al momento de la actividad.
16. La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos por más de un año implica la caducidad automática del Coordinador y Secretario y la Comisión Directiva de la SAD resolverá la continuidad eventual del Comité y su siguiente Coordinador.